

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 3 de Septiembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Villagarcía sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Núm. 2332

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 25 del corriente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal

un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 25 del corriente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Doctor en la Facultad de Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el

improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de Santiago y Zaragoza las cátedras de Derecho canónico, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 25 del corriente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse in-

capacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2339

Según anuncio publicado en la *Gaceta* del 1.º del actual, el día 2 de Oc-

tubre próximo venidero, á las dos de su tarde, tendrá lugar en las oficinas de este Gobierno la subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública, en carruaje, desde la estación férrea de Los Pedroches á Pozoblanco, en esta provincia, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Los Pedroches y Pozoblanco; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del sello 11.º, y se admitirán solo hasta el día 27 del actual, á las cinco de su tarde, en estas oficinas y en las de los Ayuntamientos mencionados.

Córdoba 3 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, J. J. DE ORBE.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2340

Número del expediente 3.917

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, representante de la Sociedad La Argentifera de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 22 de Diciembre de 1898, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Terreiras*, de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida por el Este en 200 con la concesión *Los Ingleses*, número 2.595; por Oeste en 288 metros 75 centímetros con la mina *Terreiras*, número 2.776, y por Norte y Sur con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2341

Número del expediente 3.694

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Febrero de 1897, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Enriqueta 3.ª*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las concesiones tituladas *Pepita*, número 2.446; *Triunfo*, núm. 870; *2.ª Demasia á la Precaución*, núm. 3.532; *Enriqueta 3.ª*, núm. 3.585; *Enriqueta*, número 2.600; *Enriqueta 2.ª*, número 2.775, y *Luisa*, núm. 2.601; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 11 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2341

Número del expediente 3.754

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Mayo de 1897, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Enriqueta 2.ª*, de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las concesiones tituladas *Enriqueta 2.ª*, número 2.775; *Demasia á San Miguel*, núm. 3.066, y mina *Enriqueta*, número 2.600; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 11 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2341

Número del expediente 3.695

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, en representación de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 12 de Febrero de 1897, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Espartales*, de mineral de plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las concesiones tituladas *Espartales*, números 3.534; *San Guillermo*, número 2.635; *Enriqueta 3.ª*, núm. 3.585, y terreno franco; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 11 de Septiembre de 1899, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2342

Número del expediente 4.552

Hago saber: que por D. Benito Canela Fernández de Agüeria, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Sao del Indio*, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y en el arroyo del

Pedriquejo, en la dehesa del Pedrique, de la propiedad de D. Pedro y D. Fernando Muñoz Sepúlveda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Agosto de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un socavón que hay en el arroyo Pedriquejo, que dista unos 100 metros del arroyo de Pedrique. Desde este punto se medirán 100 metros al N. O.; desde el mismo punto 500 metros al S. E.; desde el mismo punto 100 metros al N. E., y otros 100 metros al S. O., con lo cual quedan determinados los ejes de un rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Agosto de 1900.—Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2343

Número del expediente 4.558

Hago saber: que por D. Emiliano Gahete Pérez, vecino de Granja Torrehermosa, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 25 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan sesenta y una pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y parage llamado El Tejarejo, propiedad de doña Castora Queterlin, que linda al Sur con D. Antonio Montenegro; al Este con D. Gerardo Gahete; al Norte con D. José Gahete, y al Oeste con dicha señora y D. Antonio Montenegro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Agosto de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca de la mina *San Miguel*, núm. 3.589; desde dicha estaca dirección Oeste se medirán 300 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta dirección Sur se medirán 300 metros y 2.ª; desde esta dirección Este se medirán 900 metros y 3.ª; desde esta dirección Norte se medirán 800 metros y 4.ª; desde esta dirección Oeste se medirán 800 metros y 5.ª; desde esta dirección Sur se medirán 200 metros y 6.ª; desde esta dirección Este se medirán 200 metros y 7.ª, y desde esta al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2344

Número del expediente 4.545

Hago saber: que por D. Aquilino Gil León, vecino de Córdoba, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Rosario*, de mineral hierro, sita en el término de Espiel y parage nombrado Las Berrazas y Cerro del Vilanillo, de la dehesa El Cortecero, de D. José Alvaro Sánchez, vecino de Espiel, ocupando una pequeña parte del terreno de la de La Nava, del mismo término, propiedad de Don Alfonso Cerrato, y desmontados de otros vecinos de Villanueva del Rey, que lindan al N. con la dehesa de La Nava y propiedades de vecinos de Villanueva; al S. terrenos del Cortecero y línea N. del registro *Victoria*, número 3.934; al E. con descuajes de otros vecinos de Villanueva y dehesa El Cortecero, y al O. con la última y la de La Nava; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Agosto de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo en que se fije la estaca 4.ª de la demarcación del registro *Victoria*; desde él en dirección O. 10º S. se medirán 100 metros colocando la 1.ª estaca; desde esta en dirección N. 10º O. 1.200 metros colocándose la 2.ª; desde esta en dirección E. 10º N. 500 metros colocándose la 3.ª; desde esta en dirección S. 10º E. 1.200 metros colocándose la 4.ª; desde esta en dirección O. 10º S. 100 metros colocándose la 5.ª, que coincidirá con la 3.ª del registro *Victoria*; desde cuyo punto en dirección N. 10º O. se medirán 1.000 metros colocándose la 6.ª, en el que se encontrará la 2.ª de dicha demarcación; desde esta en dirección O. 10º S. 300 metros colocándose la 7.ª, unida á la 5.ª del repetido registro minero, y midiendo desde esta 1.000 metros en dirección S. 10º E., se llegará al punto de partida, donde se colocará la 8.ª, quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2345

Número del expediente 4.548

Hago saber: que por D. Manuel Muñoz Romero, vecino de Pueblonuevo del Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Virgen del Carmen*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y terreno conocido por dehesa del Mariscal, propiedad de D. Juan Antonio Sánchez, vecino de Belmez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Agosto de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca del

Ayuntamientos

P R I E G O

Núm. 2123

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último:

Sesión del día 2

Presidencia de D. Francisco Núñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de la refundición del último amillaramiento y apéndices sucesivos hasta el del año actual que la Junta pericial ha formado por los tres conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal; que en dicho documento se han observado las prescripciones del art. 46 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, recordadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia en circular de 19 de Febrero de 1898, y que durante la exposición al público de expresado documento, no se han presentado reclamaciones de ninguna clase, acordando el Ayuntamiento aprobar dicha refundición y que se remita al señor Administrador de Hacienda de la provincia á los efectos que procedan.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que adquiriera algunos libritos y diplomas para premios de niños en la visita de inspección á las Escuelas, y que en la sesión más inmediata se dé cuenta.

Se acordó que habiendo fallecido don Alfredo Rosa García, extremo acreditado, los haberes que á éste se le adeudan como empleado que fué de este Ayuntamiento, se le satisfagan á su viuda doña Francisca Pino.

Sesión del día 9

Presidencia de D. Alfonso Serrano Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último, acordándose se remita á la Superioridad para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó satisfacer á Rafael Trueba 6'25 pesetas por efectos de hoja de lata, y 44'50 pesetas por material y servicio del alumbrado público desde 1.º de Mayo á 8 del corriente.

Se acordó pagar la cuenta del material de la cárcel al jefe Juan Conde Carmona, importante 26'50 pesetas, por los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Se dió cuenta del informe que la comisión nombrada dá al memorial de Antonio Jesús Montes y Alba, Luis Montes y González de Molina y José Alba Montes, pidiendo la rectificación de la concesión hecha á Marcelino Pareja Bravo, de terreno en Campos para edificar, resultando que entre los edificios de los reclamantes y el concedido al Pareja Bravo, media una distancia de doce metros alineando calle, y que, por tanto, en nada puede perjudicarles. El Ayuntamien-

to acuerda ratificar la concesión hecha al Marcelino Pareja Bravo, con la rectificación que expresa la comisión en su informe, desestimando la petición de los reclamantes.

El señor Alcalde dijo que no habiendo comparecido el 20 del pasado Junio la comisión nombrada el 11 para inspeccionar la roturación del camino del Cañuelo, denunciado por don Manuel Alcalá Zamora, por ocupaciones sin duda de los comisionados, se estaba en el caso de hacer un nuevo señalamiento y el Ayuntamiento acordó que la diligencia acordada se practique en el más breve plazo posible, y para ello que el señor Alcalde, puesto de acuerdo con los señores de la comisión, designen el día en que se ha de practicar la citada diligencia.

Que careciendo de recursos este Municipio, no puede remitir objeto alguno para la tómbola que ha de poner el Sanatorio de Porta Celis.

El Ayuntamiento acordó se conteste á la circular de la Contaduría de fondos provinciales, en que dice que en el término de un mes subsane la falta que motiva el descubierto por contingente provincial del segundo trimestre de este año; que conforme vaya ingresando, se hará referido pago.

Se acordó la distribución de fondos del mes, autorizando al señor Alcalde para que ordene los pagos, según presupuesto y según ingreso.

Se dió asimismo cuenta del expediente instruido sobre constitución de Juntas locales de Reformas sociales, á virtud de la ley de 13 de Marzo último y Real orden de 9 de Junio, resultando que quedó constituida la local en 30 del pasado, y se nombró vocal en la provincial por la de partido, en el día de hoy, á D. Pablo Luque Serrano, y suplente á D. Rafael Molina Sánchez. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó nombrar Agente ejecutivo por censos de Propios, á D. Antonio Castilla Gámiz, con facultad de proponer los Auxiliares que le sean necesarios para tal servicio.

Se presentaron, aprobaron y mandaron satisfacer á D. Francisco Alguacil, sus cuentas de medicinas domiciliarias de Enero á Mayo inclusive, importantes 30'37 pesetas.

Autorizado el señor Alcalde para adquirir algunos objetos que repartir, como premios de aplicación, en las Escuelas públicas, se acordó se satisfagan á D. Enrique Justo 74'50 pesetas de su cuenta por tal concepto.

Se acordó despachar mandamiento de ejecución contra los Ayuntamientos de Fuente Tójar y Almedinilla, vista la morosidad en satisfacer la parte que les corresponde por contingente carcelario.

Sesión del día 16

Presidencia de D. Alfonso Serrano Lozano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Rute, interesando se elimine del padrón de estos vecinos á Juan Hena-

res Carvajal y su familia, que han tomado su vecindad en dicho pueblo. El Ayuntamiento acordó hacer la eliminación que se pretende, pero pagando el interesado las cargas públicas que le han sido repartidas hasta la fecha.

Presentadas las cuentas municipales del 98 á 99 en sus dos períodos, sin que en el plazo de vista se hayan producido contra las mismas reclamaciones, y habiendo sido dictaminadas por la comisión de Hacienda, hay que proceder á su aprobación definitiva, y el Ayuntamiento acordó que se cite á la Corporación y Asamblea de Asociados para el jueves 19, con tal objeto.

Por el señor Alcalde se expuso que se habian terminado por la Secretaría las listas cobratorias de rústica y urbana, para el segundo semestre del año natural de 1900, y que los recibos talonarios de una y otra contribución estaban próximos á terminarse, y el Ayuntamiento acordó que, tan pronto como se concluyan dichos recibos, se remita todo á la Administración de Hacienda.

Se acordó se notifique á los Concejales que actuaron en 1898, fecha en que tomó posesión de su cargo D. Rafael Muñoz Tena, el acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Abril último, y que se siga el expediente hasta hacer efectivas las dietas á que se refiere dicha comunicación.

Se acordó asimismo se haga extracto del expediente de líquidos, é informe la Secretaría, y que se paguen á Pedro Serrano Carrillo 27'50 pesetas por mano de obra.

Se dió cuenta del memorial de don Tomás Trigueros y Llerena, que participa va á instalar un motor á vapor en el molino aceitero de D. Pablo Luque, calle San Francisco.

De otro memorial en que D. Miguel Valverde López denuncia la roturación del camino viejo de Tójar por don Rafael Lucena, acordándose nombrar como se nombró una comisión que reconozca el terreno, é informe.

Se acordó pagar á Antonio Jesús Torres 60 pesetas de efectos timbrados, y proceder á la división en secciones del término municipal, para el sorteo de vocales asociados.

Sesión del día 21

Presidencia de D. José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Administrador de la *Colección legislativa de España*, en que manifiesta quedar hecha la suscripción de este Ayuntamiento á dicha *Colección*, desde 1.º de Enero de 1901. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta al Ayuntamiento del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término, para el próximo año de 1901, en sus dos secciones de rústica y urbana, que ha estado al público y no se han producido reclamaciones; se acordó aprobar dicho documento y que se remita á la Administración de Hacienda á los oportunos efectos.

registro *Seis Amigos*, núm. 4.547. Desde cuyo punto dirección S. E. se medirán 1.000 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta dirección S. O. se medirán 400 metros y la 2.ª; de esta dirección N. O. 1.000 metros y se fijará la 3.ª; de esta dirección N. E. 400 metros á cerrar con el punto de partida, y quedará cerrado el rectángulo de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 30 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2346

Número del expediente 4.550

Hago saber: que por D. Angel Vasconi y Vasconi, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Agosto de 1900, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *María*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y Parage llamado Castillo de Sierra Palacios, terrenos de la propiedad de los herederos de D. Gabriel Lozano Sánchez, que lindan al N. O. y S. O. con la mina *Isabel*; por el N. E. con la mina *Esperanza*, número 2.217, y por el S. E. tiene próxima la mina *Pizarro*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Agosto de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca ó mojón núm. 2 de la mina *Isabel*, y desde él se medirán 200 metros al O. 27° S. y se pondrá la 1.ª estaca sobre la 3.ª de la mina *Isabel*; de 1.ª estaca á la 2.ª 200 metros al S. 27° E.; de 2.ª estaca á 3.ª 200 metros al E. 27° N., y de 3.ª estaca al punto de partida se medirán 200 metros al N. 27° O., quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Agosto de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Distrito universitario de Sevilla

Núm. 2347

Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos

ANUNCIO

El día 12 del corriente, á las dos en punto de la tarde, y en la Escuela Normal de Maestras de esta capital, dará principio el ejercicio oral de estas oposiciones.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.

Sevilla 3 de Septiembre de 1900.—El Presidente.

Se acordó satisfacer á Antonio Alvarez 24 pesetas, por cuatro chuzos nuevos para los serenos.

Autorizando al señor Alcalde para que les haga á los municipales uniformes de verano.

También se autoriza al señor Alcalde para que contrate el servicio de riegos en la población, por el tiempo y con las condiciones que se han de hacer.

Sesión del día 30

Presidencia de D. José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se pague del capítulo correspondiente á José Onieva Caracuel 50'35 pesetas, por los gastos hechos en la conducción á Córdoba de la demente Antonia Camacho Pulido.

Que se pague de imprevistos á los temporeros Eugenio Aguilera Fernández y Antonio Aguilera Puerto, los meses de Marzo y Mayo, á razón de 2 pesetas diarias.

Expuso el señor Alcalde haber girado á Córdoba, para su ingreso en Hacienda por cuenta de consumos de 97 á 98, 98 á 99, 99 á 1900 y 1900 por contingente provincial, resultas y corriente; uno por ciento de pagos al Estado; descuentos de sueldos á empleados, y diez por ciento de pesas y medidas, 11.530'10 pesetas, obrando las cartas de pago en este Ayuntamiento.

Que se pague á D. Pablo Luque 106'83 pesetas por quebranto y giro sobre Córdoba. Al mismo, por idéntico concepto, 14'81 pesetas.

Se nombró comisionado para que vaya á la zona de Osuna á los efectos del art. 144 de la ley de reemplazos, á Eduardo Jiménez Román, facilitándole 100 pesetas para gastos.

Se acordó que el premio de cobranza por consumos, perteneciente á resultas, se abone á los Recaudadores con cargo al capítulo de resultas.

Se dió cuenta del BOLETIN OFICIAL número 179, en que se resuelve que siempre que se citen en la Ley municipal meses del año económico por su número de orden, debe entenderse que estos meses son los que corresponden al año natural establecido por la Ley de 28 de Septiembre último; entiende pues el Ayuntamiento que la Junta municipal de Asociados, que debe renovarse según la Ley orgánica entre los meses de Julio y Agosto, quedando constituida en este último, debe renovarse en los meses de Enero y Febrero de cada año.

Se dió cuenta del extracto é informe de la Secretaría en el expediente de liquidos de 1889, y el Ayuntamiento acordó resolver lo siguiente: que debe desestimarse el recurso interpuesto por D. Francisco Valverde Penche, por ser firmes los acuerdos de 19 de Diciembre de 1892 y 8 de Enero de este año, cuya reforma se solicita. Que también debe desestimarse el memorial de éste en cuanto á la clasificación de créditos y exacción á prorroga de la cantidad reclamada por alcance, porque la responsabilidad de la Junta, del gremio es solida-

ria y la clasificación de cuotas no es de la competencia del Ayuntamiento. Que no debe admitirse el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco José Luque Delgado y otros, en 30 de Marzo, contra el acuerdo del 13, porque siendo improcedente el recurso de reforma que este último acuerdo resuelve, también es improcedente la alzada. Que se haga saber á la representación del gremio, que si en el término de diez días no salda la cantidad de 2.175'34 pesetas, que de los fondos de la recaudación del cupo de liquidos de 89 á 90, aparece distraído sin otro trámite, se denunciará el hecho á los Tribunales.

El Ayuntamiento acordó, como en las conclusiones anteriores se propone, que se notifique á los interesados, y transcurrido que sea el término que se señala en el número cuatro, se dé cuenta para resolver.

Al memorial de D. José Luis Rubio, sobre liquidación de cuotas de consumos de 95 á 96, 96 á 97, 97 á 98 y 98 á 99, se acordó que se le devuelva las cantidades que tiene pagadas de más en el primero y último de citados años, y se tengan presentes las bajas acordadas por la Hacienda en el segundo y tercero.

Y en cumplimiento del art. 109 de la Ley orgánica, extendiendo el presente en Priego á 12 de Agosto de 1900.—Juan de Callava.—V.º B.º: José L. Castilla.

Aprobado en sesión de 13 de Agosto.—Callava.

MONTEMAYOR

Núm. 2349

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que las personas que gusten puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Montemayor 3 de Septiembre de 1900.—Pedro Higuera.

AGUILAR

Núm. 2351

Por el vecino de la aldea de Zapateros Antonio Doblás Marmol, se cambió hace varios días un mulo de su propiedad por una yegua á un forastero, cuyo domicilio ignora, y resultando que la mencionada caballería mular se le ha presentado nuevamente en el suyo, de la mencionada aldea, sin que hasta hoy fecha, ni por éste ni por persona autorizada, se halla reclamado, se hace saber por el presente para conocimiento de cuantas autoridades puedan significarse como de conocimiento del extravío que parece resultar.

Aguilar 3 de Septiembre de 1900.—M. Belmonte.

BENAMEJI

Núm. 2334

D. Francisco Ramirez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado en este

día por la Junta municipal el proyecto de presupuesto ordinario de 1901, se acordó, de conformidad con lo fijado por el Ayuntamiento, imponer un módico derecho á las especies que á continuación se expresan, para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto ordinario, y por el concepto de arbitrios extraordinarios:

ESPECIES	Unidades para la imposición.	Valor de ellas Pesetas.	Arbitrio fijado. Pesetas.	Unidades de consumo que se calculan.	Producto. Pesetas.
Gallinas, gallos y pollos.	1	1 00	0 15	1 200	180
Paja de cereales.	100 kgs.	1 60	0 35	32 000	11 200
Leña	100 kgs.	1 00	0 15	12 500	1 775
TOTAL.					13 155

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se hace público por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten las reclamaciones por los interesados.

Benameji 31 de Agosto de 1900.—Francisco Ramirez.—José del Puerto, Secretario.

CORDOBA

Núm. 2350

Autorizado con esta fecha D. Rafael Guerra Bejarano, dueño de las haciendas denominadas «Cuevas Bajas» y «Alisné», para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de mañana, pueda depositar en los terrenos de dichos predios preparados de extrignina, con objeto de dar muerte á los animales dañinos que existen en los mismos, se anuncia al público para el general conocimiento, en observancia á lo dispuesto en la vigente ley de caza.

Córdoba 3 de Septiembre de 1900.—J. L. Velasco.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO de consumos

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA